

Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CALZADOS UCAFER S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 7 de abril de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.921

D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio Resolución Contrato Arrendamiento Vivienda-Expiración plazo con el Número 369/93, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Logroño, los presentes autos de Resolución de Contrato de Arrendamiento de vivienda, número 369/93 a instancia de D^a Eulalia Soto Martínez Representada por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Luisa Bujanda Bujanda y defendida por el Letrado D. Miguel Fernández Mora, contra D. Alfredo Llorente Aramayo en estado legal de Rebeldía Procesal.

FALLO - Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda en nombre y representación de D^a Eulalia Soto Martínez contra D. Alfredo Llorente Aramayo debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes respecto a la vivienda piso 4º derecha de la casa número 11 de la Calle Guillen de Brocar de esta Capital, condenando al demandado a desalojar dentro del plazo legal con el apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento y con expresa imposición al mismo de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma, cumpliéndose lo dispuesto en el Artículo 248.4 L.O.P. J 6/85 de Uno de Julio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño a 24 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.945

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria nº 249/88 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra INMOBILIARIA DE PROMOCIONES AVA S.L., en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de QUINCE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 8 de JULIO a las DIEZ horas

Segunda Subasta: 9 de SEPTIEMBRE a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 7 de OCTUBRE a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTAS:

1) Finca sita en OLLAURI, C/ Carnicerías nº 6, piso 1º D, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, nº 1.839. Valorada en DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS PESETAS (2.251.700 pts).

2) Finca sita en OLLAURI, C/ Carnicerías nº 6, piso 2º B, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, nº 1.843. Valorada en DOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (2.272.400 pts).

3) Finca sita en OLLAURI, C/ Carnicerías nº 6, piso 2º E, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, nº 1.847. Valorada en DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS (2.186.380 pts).

4) Finca sita en OLLAURI, C/ Carnicerías nº 6, piso 2º F, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, nº 1.845. Valorada en DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS PESETAS (2.251.700 pts).

Logroño a 6 de Abril de 1994.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.965

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño, en juicio de Menor Cuantía seguido con el número 67 de 1.994, a instancia de DOÑA MILAGROS ANDOLLO ANSOTEGUI, por la presente se cita a la demandada VIAJES MELIA S.A., en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día VEINTINUEVE de ABRIL a las DIEZ horas, al objeto de prestar confesión judicial, apercibiéndole de que caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Logroño a 6 de abril de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.922

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia, en cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

"ENCABEZAMIENTO.— En Logroño a veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, los presentes autos sobre la cuestión incidental suscitada en autos de Juicio Verbal Civil nº 497/92, seguidos a instancia de la Cia. de Seguros Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador Sr. Salazar Terreros y defendida por la Letrada Sra. Rico Mendiguren contra la Cia. de Seguros Uniseguros, S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, D. Eduardo Contreras Alonso y Francisco Javier Lázaro González, los dos últimos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad".

"FALLO.— Que estimando parcialmente la impugnación formulada por el Procurador Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de Mutua Madrileña Automovilista contra la Tasación de Costas practicada por el Sr. Secretario de este Juzgado, en fecha 25 de noviembre de 1.993, se declara la incompetencia de éste órgano judicial para realizar en él la Tasación de Costas correspondientes a la segunda instancia del Juicio Verbal nº 497/92, siendo competente para tal resolución la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad. Se declaran no debidos los honorarios del Letrado Sr. Lor Ballabriga, ocasionados en la primera instancia del juicio antes expresado. Los importes respectivos de estos últimos honorarios y todas las costas de la segunda instancia se sacarán de la Tasación de Costas efectuada. No se estima la oposición respecto a los derechos y suplidos de la Procuradora Sra. Fernández Torija, que se declaran debidos, siempre que hayan sido causados en la primera instancia del indicado juicio verbal, respecto a las cuales se realizará nueva tasación de costas, una vez se haya tramitado el procedimiento instado por excesivos. No se hace especial pronunciamiento sobre costas en este incidente. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia y emplazamiento ante la Ilma. Audiencia Provincial, por plazo de QUINCE DIAS, a fin de que comparezca en el Recurso de Apelación interpuesto contra la presente Sentencia, al demandado en ignorado paradero D. Francisco Javier Lázaro González, libro el presente en Logroño a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.923

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 400/90 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO contra D. FIDEL SANZ MAINEZ Y OTROS en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 30 de Mayo próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 28 de Junio próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día 22 de Julio a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado